

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA RED DE COOPERACIÓN DE LA RUTA EUROPEA DE CARLOS V PARA EL PROYECTO DENOMINADO “CUOTA ASOCIACIÓN”

Vista la propuesta de resolución de la Dirección General de Turismo para la concesión de subvención nominativa a favor de la **Red de Cooperación de la Ruta Europea de Carlos V, con NIF G-10365849**, para el proyecto “**Cuota Asociación**”, expediente SINCO/2024/0000002304, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE n.º 26 de 6 de febrero), contempla una dotación presupuestaria para el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la **Red de Cooperación de la Ruta Europea de Carlos V, con NIF G-10365849**, por importe de **cuatro mil quinientos euros (4.500 €)**, para el proyecto “**Cuota Asociación**”, con cargo a la aplicación presupuestaria **I50060000 G/342A/48000 20180285 CAG0000001**.

SEGUNDO.- Que con fecha 25 de abril de 2024 se firmó por la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes el Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante PES), donde aparece la citada subvención.

El PES tiene el propósito de mejorar la gestión de las ayudas, determinándose los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo para su consecución, los costes, las fuentes de financiación, su cobertura presupuestaria y, la incorporación y el establecimiento de indicadores relacionados con los objetivos del PES, los cuales permiten su evaluación y seguimiento.

En el caso concreto de esta subvención nominativa, el PES establece como objetivos específicos y efectos que se pretenden “promocionar los recursos turísticos, históricos-culturales y económicos de la Ruta de Carlos V, a su paso por Extremadura”.

Además, establece una serie de indicadores de seguimiento y valores de referencia (meta), los cuales

Csv:	FDJEXMU49VWC6NANXLSRJQFNSN4RNP	Fecha	27/06/2024 14:32:48
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/13



se detallan en la Ficha de aquél, a los efectos de evaluar los fondos públicos aplicados.
Estos indicadores y metas se refieren a:

N.º	Indicador	Meta
1	Número apariciones de la Junta de Extremadura en el material promocional de la asociación	1 aparición
2	Número de apariciones en redes sociales	1 aparición

TERCERO.- La Red de Cooperación de Rutas Europeas de Carlos V, es una asociación voluntaria, sin fines de lucro, con personalidad jurídica plena y pública, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente, Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación (BOE n.º 73, de 26 de marzo de 2022), y normas complementarias, constituida en calidad de socios por diferentes instituciones, organismos, entidades, comarcas y municipios de las rutas de Carlos V, creada en 2007 con el objetivo de defender y promocionar los recursos turísticos, históricos-culturales y económicos de las Rutas Europeas de Carlos V. Actualmente aglutina a más de 80 ciudades y sitios históricos a lo largo y ancho de los itinerarios recorridos por Carlos V.

La Red viene desarrollando una amplia labor en la construcción de un vasto programa cultural y turístico en torno a la figura y la obra de Carlos V.

CUARTO.- La Junta de Extremadura como miembro de la Red de Cooperación de las Rutas del Emperador Carlos V, participa de las actividades que anualmente la entidad ejecuta para el fomento y desarrollo de estos territorios e itinerarios y aporta a la citada Red una cuota anual de socio.

Es decir, que existe un compromiso con la asociación de la administración regional, con la finalidad en la defensa y promoción de los recursos turísticos, históricos-culturales y económicos de las Rutas Europeas de Carlos V.

QUINTO.- En 2024 el procedimiento de concesión de esta subvención nominativa se ha iniciado de oficio, mediante el Acuerdo de Inicio suscrito por la Directora General de Turismo con fecha 16 de mayo de 2024.

SEXTO.- De conformidad al mencionado Acuerdo la asociación presenta la documentación requerida con fecha 22 de mayo de 2024, subsanada el día 4 de junio. La misma reúne todos los requisitos establecidos para el otorgamiento de la ayuda.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos, la Dirección General de Turismo dicta el día 5 de junio de 2024 propuesta de resolución de concesión de la misma a favor de la Red de Cooperación de la Ruta Europea de Carlos V.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de

Csv:	FDJEXMU49VWC6NANXLSRJQFNSN4RNP	Fecha	27/06/2024 14:32:48
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/13



turismo, competencia atribuida a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2024, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2024).

La Ley de 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura determina en su artículo 3, relativo a los fines básicos de la política turística, entre otros:

"a) *Impulsar el turismo como sector estratégico de la economía extremeña.*"

Sigue diciendo la citada Ley en su artículo 15 que la administración regional tiene entre sus objetivos: el apoyo al desarrollo de programas de actividades de promoción, creación y comercialización de productos turísticos de interés para Extremadura.

Así mismo, el artículo 21 de la mencionada norma turística destaca la necesidad de impulso por parte de la Administración turística en la creación, conservación, sostenibilidad y mejora de los recursos turísticos, brindando apoyo a las iniciativas públicas y privadas que persigan esta misma finalidad (como es el caso que nos ocupa).

SEGUNDO.- La competencia para conceder subvenciones le corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante LSCAE) y de conformidad con el mencionado Decreto 41/2021.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 30 de la LSCAE, en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en la citada ley.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos, a la vista de la propuesta de resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 5 de junio de 2024,

RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER a la **RED DE COOPERACION DE LA RUTA EUROPEA DE CARLOS V**, con **NIF G-10365849**, una subvención nominativa por la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500 €)**, para el pago de la cuota a la citada asociación, con cargo a la aplicación presupuestaria **150060000 G/342A/48000 20180285 CAG0000001**, denominado "**Cuota Asociación**", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024.

Csv:	FDJEXMU49VWC6NANXLSRJQFNSN4RNP	Fecha	27/06/2024 14:32:48
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/13



Conforme a la memoria presentada por la asociación los costes totales previstos para la actividad subvencionada ascienden a un total de cuatro mil setecientos setenta euros (4.770 €).

SEGUNDO.- Que se dé publicidad de la subvención concedida en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, según se dispone en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. La concesión de la subvención, también, se deberá publicar en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la LSCAE.

Asimismo, que se proceda a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma a la que se refiere el artículo 19 de la LSCAE y se remita, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- La concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se sujetará a las siguientes

CONDICIONES

Primera.- Objeto.

La resolución tiene por objeto la regulación de las condiciones que han de regir la concesión de una subvención nominativa por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes (en adelante, la Consejería), a favor de la **RED DE COOPERACIÓN DE LA RUTA EUROPEA DE CARLOS V**, para el proyecto denominado **“CUOTA ASOCIACIÓN”**.

Segunda.- Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución. Esta aceptación se formulará por el representante legal de la entidad beneficiaria en el documento que figura como anexo I.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación, se entenderá que la entidad renuncia a la subvención.

En ese mismo plazo deberá acreditar la Red de Cooperación el cumplimiento de la adopción de las medidas de identificación, información y publicidad de la subvención concedida, según las especificaciones del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de concesión de subvenciones.

Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la

Csv:	FDJEXMU49VWC6NANXLSRJQFNSN4RNP	Fecha	27/06/2024 14:32:48
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/13



misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que, debido a una concurrencia de otras subvenciones o recursos, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la LSCAE, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación, con exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuarta.- Fuentes de financiación.

Por lo que se refiere a las fuentes de financiación, siendo el coste total previsto de la actividad subvencionada de cuatro mil setecientos setenta euros (4.770 €):

- CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500 €) serán aportados por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 G/342A/48000 20180285 CAG0000001 para el proyecto denominado “Cuota Asociación”, de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. Este proyecto de gasto está financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma.
- El resto del coste de la actividad, DOSCIENTOS SETENTA EUROS (270 €), será financiado por la Red de Cooperación de la Ruta Europea de Carlos V, con cargo a sus fondos.

Quinta.- Plazo de ejecución.

La actividad subvencionada se corresponde con la cuota de socio, anualidad 2024.

No podrá imputarse a la subvención actual gastos sobre actividades que se hayan ejecutado con anterioridad, ni de ejercicios futuros.

Sexta.- Actividades a desarrollar y gastos subvencionables.

La Junta de Extremadura, como miembro de la Red de Cooperación de la Ruta Europea de Carlos V, participa de las actividades que anualmente la entidad ejecuta para el fomento y desarrollo de estos territorios e itinerarios y aporta a la citada Red una cuota anual de socio.

Con el pago de dicha subvención, atendiendo a la memoria presentada, le da derecho a:

- Aparición de la Junta de Extremadura en el material promocional de las Rutas del Emperador Carlos V.
- Aparición en las RRSS de las Rutas del Emperador Carlos V: Facebook, Twitter, Youtube, Blog...
- Asistencia a todos los eventos promocionales a los que asistan desde la asociación.

Csv:	FDJEXMU49VWC6NANXLSRJQFNSN4RNP	Fecha	27/06/2024 14:32:48
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/13



- Comercialización de paquetes turísticos específicos de la Red de Cooperación, actualmente Extremadura, Castilla y León y Cantabria.

Séptima.- Plazos y forma de pago.

El abono de la subvención se efectuará en un único pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la LSCAE, que dispone que “El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”.

Para que pueda realizarse el pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar, previamente, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.

La acreditación podrá realizarse mediante cualquiera de estos medios:

- Consulta de oficio por la Dirección General de Turismo de los datos correspondientes, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la Red.
- Presentación por la asociación de las correspondientes certificaciones, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contados desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la asociación y dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Octava.- Justificación actividades realizadas.

La Red de Cooperación de la Ruta Europea de Carlos V deberá remitir a la Dirección General de Turismo, hasta el 16 de diciembre de 2024, inclusive, una memoria justificativa o informe de las actividades realizadas en 2024, afectas a la cuota.

Deberá incluir en dicha memoria un balance de las actividades, mediante los indicadores de la actividad, propiamente dicha; indicadores de seguimiento y valores de referencia (metas), reflejados en el antecedente de hecho segundo. Y todo ello, con el objeto de medir el nivel de aprovechamiento de los recursos públicos y analizar si los objetivos previstos se han alcanzado. Acompañándose, en este sentido, la acreditación de los resultados obtenidos de las acciones promocionales, mediante soporte documental.

Junto a dicha memoria deberá certificarse por la Secretaría de la asociación el cumplimiento del objetivo de la subvención, así como, el de los objetivos y metas conseguidos en relación al PES, atendiendo a lo indicado en el antecedente de hecho segundo, mediante el anexo II.

Novena.- Obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria.

La Red de Cooperación de la Ruta Europea de Carlos V asume las obligaciones relacionadas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, los siguientes compromisos y obligaciones:

Csv:	FDJEXMU49VWC6NANXLSRJQFNSN4RNP	Fecha	27/06/2024 14:32:48
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/13



1. Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
2. Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión.
3. Confirmar el cumplimiento de los indicadores de seguimiento y valores de referencia (metas), en el anexo II.
4. Asumir la aportación económica por la diferencia entre la cantidad concedida de cuatro mil quinientos euros (4.500 €) y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, que asciende a cuatro mil setecientos setenta euros (4.770 €), garantizando que dicha aportación se haga efectiva en los términos y condiciones tenidos en cuenta a la hora de otorgar la subvención.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente o cualquier otro órgano de control competente, aportando cuanta información le sea requerida.
6. Acreditar la adopción de las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención, con arreglo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
7. Presentar certificado de la persona responsable de la Tesorería de la entidad beneficiaria de haber registrado en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada, según el anexo III.
8. Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida que estarán a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores o de control nacional o comunitario, pudieran requerirlos.
9. Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes la obtención de las otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas en el momento de la justificación con la aplicación dada a los fondos percibidos.
10. Mantener, de conformidad con el artículo 16 i) de la LSCAE, un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
11. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante cualquiera de los medios detallados en la condición Séptima.

Csv:	FDJEXMU49VWC6NANXLSRJQFNSN4RNP	Fecha	27/06/2024 14:32:48
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/13



12. No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12 de la LSCAE.

13. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.

Décima.- Presentación de documentación.

Durante la tramitación del procedimiento, la presentación de la documentación por parte de la entidad deberá realizarse por vía telemática, a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la siguiente dirección web (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>), o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos que integran el sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo, las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a la entidad beneficiaria durante la tramitación del expediente también deberán cursarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos la entidad deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>), y proporcionar una dirección de correo electrónico para poder recibir en ella los avisos de las notificaciones de tal naturaleza.

Undécima.- Modificación.

La alteración de las condiciones que configuran el objeto de la subvención, alteración de los objetivos o actuaciones descritas en la resolución de concesión, modificación de los gastos subvencionables previstos o, en su caso, la obtención de otras subvenciones concurrentes, dará lugar a la modificación de la resolución, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la actividad modificada siga correspondiéndose con la finalidad y objeto de la subvención prevista en la resolución de concesión.
- Que las condiciones o presupuestos modificativos sean ajenos a la voluntad del beneficiario, imprevisibles, sobrevenidos; y que de haber concurrido inicialmente, no hubiesen condicionado la ayuda concedida.

A estos efectos, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Turismo las incidencias o cambios que se produzcan, al objeto de que sea autorizada la modificación del presupuesto o de la actividad subvencionada, y en su caso, se modifique la resolución de concesión, todo ello mediante resolución que deberá dictarse y notificarse en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de modificación.

Sin embargo, no será necesario autorizar aquellos casos en que se produzcan variaciones de, como máximo, un 10% en el importe de cada partida aprobada, siempre que se mantengan el objeto y la finalidad del proyecto. No obstante, en estos supuestos seguirá siendo exigible que la entidad beneficiaria comunique a la Dirección General de Turismo las incidencias o cambios producidos.

Csv:	FDJEXMU49VWC6NANXLSRJQFNSN4RNP	Fecha	27/06/2024 14:32:48
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/13



Duodécima.- Régimen de revocación y reintegro.

1.- El incumplimiento por parte de la asociación beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, la obstaculización de las labores comprobación, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarias de ayudas públicas, dará lugar -sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar- al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la LSCAE.

2.- No obstante, en los casos de incumplimiento y/o justificación parcial del objeto y/o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la LSCAE.

Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la resolución de concesión, al menos el 75% de la cuantía de la actividad subvencionada. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Decimotercera.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la LSCAE y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia y las condiciones de la propia resolución de concesión.

Notifíquese la presente resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

Csv:	FDJEXMU49VWC6NANXLSRJQFNSN4RNP	Fecha	27/06/2024 14:32:48
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/13



ANEXO I

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA RED DE COOPERACIÓN DE LA RUTA EUROPEA DE CARLOS V PARA EL PROYECTO DENOMINADO “CUOTA ASOCIACIÓN”. ANUALIDAD 2024

Expediente n.º: SINCO/2024/0000002304

D./D^a _____, con
NIF _____, en nombre y representación de
_____ (nombre de la entidad beneficiaria), con
NIF _____, como beneficiaria de una subvención nominativa que se
contempla en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma
de Extremadura para el año 2024 (DOE n.º 26 de 6 de febrero), por importe de cuatro mil
quinientos euros (4.500,00 €), concedida por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de
Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de fecha _____, manifiesto:

1º la **ACEPTACIÓN** de la subvención nominativa concedida y de las obligaciones y condiciones
establecidas en la propia resolución de concesión.

2º el **CUMPLIMIENTO** de las medidas de identificación y publicidad, conforme a las
especificaciones del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de
inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de
16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Y para que así conste, en cumplimiento de lo establecido en la propia resolución de concesión, firmo
la presente.

En _____ a _____ de _____ de 2024.
Fdo.- D./Dña.
(firma del/a representante y sello de la entidad beneficiaria) (firma electrónica)

Csv:	FDJEXMU49VWC6NANXLSRJQFNSN4RNP	Fecha	27/06/2024 14:32:48
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/13



ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA RED DE COOPERACIÓN DE LA RUTA EUROPEA DE CARLOS V PARA EL PROYECTO DENOMINADO “CUOTA ASOCIACIÓN”, DE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN 2024

Expediente n.º: SINCO/2024/0000002304

D./D^a _____, con
N.I.F. _____, como Secretario/a de _____,
entidad beneficiaria de una subvención nominativa por importe de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €), concedida por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de fecha _____, en concepto de “Cuota Asociación”,

CERTIFICO:

- ☐ Que la subvención concedida se aplica en el presupuesto de ingresos de la asociación en concepto de “cuota”, cumpliéndose el objetivo para el que se concede aquélla.
- ☐ Que no se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que en concurrencia con la que se concedió superen el coste de las actividades desarrolladas.
- ☐ Que se cumple por la asociación con las obligaciones de identificación, información y publicidad contenidas en la propia resolución de concesión.
- ☐ Que los gastos y pagos totales realizados en la anualidad 2024 son los siguientes:

Gastos	Importe inicial presupuestado (€)	Importe justificado (€)
TOTAL		

- ☐ **OBSERVACIONES** (en el caso de que el importe justificado difiera del importe inicial presupuestado, deberán explicarse aquí las diferencias; en particular, se hará constar si se ha modificado la resolución de concesión o si se han comunicado a la Dirección General de Turismo, los cambios producidos):

Csv:	FDJEXMU49VWC6NANXLSRJQFNSN4RNP	Fecha	27/06/2024 14:32:48	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/13	



☐ Que la distribución de los gastos realizados se imputa a las siguientes fuentes de financiación:

Fuentes de financiación	Importe (€)	% del coste total
Coste total		100
Aportación propia		
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes		
Otras fuentes de financiación (indicar, en su caso)		

☐ Que se han cumplido los indicadores de seguimiento y valores de referencia (metas) del PES (cuantificar los mismos en el siguiente cuadro):

N.º	Indicador	Meta	Acreditación
1	Número apariciones de la Junta de Extremadura en el material promocional de la asociación	1 aparición	
2	Número de apariciones en redes sociales	1 aparición	

En _____ a ____ de _____ de 2024

V.º B.
EL PRESIDENTE
Fdo.: (firma electrónica)

EL SECRETARIO
Fdo.: (firma electrónica)

Csv:	FDJEXMU49VWC6NANXLSRJQFNSN4RNP	Fecha	27/06/2024 14:32:48
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/13



ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA RED DE COOPERACIÓN DE LA RUTA EUROPEA DE CARLOS V PARA EL PROYECTO DENOMINADO “CUOTA ASOCIACIÓN”, REGISTRO INGRESO SUBVENCIÓN EN EL AÑO 2024

Expediente n.º: SINCO/2024/000002304

D./D.ª _____, con NIF _____, como Secretario/a de _____, beneficiaria de una subvención nominativa por importe de _____ euros (_____ €), concedida por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de fecha _____, para el proyecto denominado “Cuota Asociación”,

CERTIFICO que con fecha _____ ha sido registrado en la contabilidad de esta entidad el ingreso del importe concedido en concepto de la subvención mencionada, con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

Y, para que así conste, se expide el presente certificado, a fecha _____.

EL SECRETARIO
Fdo.: (firma electrónica)

Csv:	FDJEXMU49VWC6NANXLSRJQFNSN4RNP	Fecha	27/06/2024 14:32:48	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/13	

